

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3697

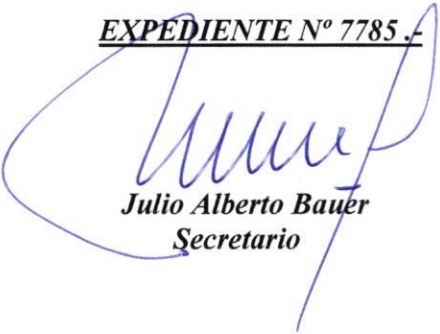
ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Concesión de Uso entre la Municipalidad de Colón y la empresa de Servicios de Terapia Renal Argentina S.A., para la continuación del servicio público de terapia renal y hemodiálisis en un inmueble de dominio privado del Estado Municipal.-----

ARTICULO 2°: El Contrato mencionado en el Artículo 1° corre agregado a la presente como Anexo.---

ARTICULO 3°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7785.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

20/01/18

EXP. HCD N° 7785

Año 20 17

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE COLON

NUMERO UNICO - FECHA

4024 - 516/17

Iniciado por: _____

Extracto: _____

SERVICIO DE TERAPIA RENAL
HOSPITAL MUNICIPAL

GOBERNACION - SECRET. GRAL.

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE EDUCACION

MINIST. DE ASUNTOS AGRARIOS



CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON** (Bs. As.), C.U.I.T. N° 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. Nro. 10.958.765 por una parte, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte **SERVICIOS DE TERAPIA RENAL ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-68729992-9, con domicilio social en calle Pringles N°480 C.A.B.A., representada en este acto por su presidente el Sr. Lavorato Carlos Alberto, D.N.I. N° 8627869, con domicilio en calle THAMES N° 1832 (3°A) de C.A.B.A., en un todo de acuerdo al contrato social y acta en la cual consta la designación de la sociedad, en adelante "LA FIRMA", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La Municipalidad otorga a la Firma la concesión de uso de un inmueble de dominio privado del estado municipal, ubicado en el Hospital Municipal de Colon, en el estado en que se encuentra, para desarrollar el servicio de hemodiálisis, todo lo cual se encuentra individualizado en el plano confeccionado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, que es parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: La firma abonará a La Municipalidad, la suma total de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO /00 (\$5.995,00)** mensuales. El canon establecido estará sujeto a la modificación de la valuación fiscal que del inmueble efectué ARBA, debiendo actualizarse la misma, en el porcentaje en el que la misma resulte modificada, según el valor vigente al momento del pago del canon. Se deja constancia que a la fecha la valuación fiscal del

inmueble total es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE (\$264.099,00), según se informa por la Secretaria de Ingresos Públicos, y según informe de Obras Publicas y plano adjunto al presente, el porcentaje del inmueble total, que es objeto del presente contrato, representa un 2,27% del total del inmueble.-----

TERCERA: La totalidad de los gastos que insuma el desarrollo de la actividad y todo lo que sea complementario de la misma, tales como mejora edilicias de las instalaciones, servicio de mantenimiento, seguros de equipamiento, insumos, material descartable, limpieza de los espacios cedidos, inversiones necesarias para mantener la jerarquía del servicio, etc. estará a cargo de la Firma, quien asimismo aportará los recursos humanos, profesionales y técnicos que resulten necesarios a los fines de garantizar que la prestación sea de excelente nivel.-----

CUARTA: El personal médico y/o no médico, es decir todo el personal empleado por la Firma, quedará a su exclusivo cargo. Ello implica que se hará cargo de las remuneraciones de todo el personal, haciéndose responsable de todo lo concerniente a la parte laboral, previsional, previsión social, de seguridad social y sindical, liberando a La Municipalidad de toda responsabilidad derivada de la contratación de dichos agentes. -----

QUINTA: La Firma deberá permitir, por parte de la Municipalidad la fiscalización y contralor respecto del real y efectivo cumplimiento de las cláusulas del presente convenio. -----

SEXTA: La Firma asume las responsabilidades médicas y legales derivadas del ejercicio de las prestaciones, y en caso de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial formulado a la Municipalidad, vinculada con la actividad que se desarrollará en el espacio físico cuya concesión de uso se otorga por medio del presente, desobligará expresamente al Municipio de toda responsabilidad.-----

SÉPTIMA: El plazo de la concesión de uso objeto del presente contrato es de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente contrato, siendo la tenencia precaria.-----

OCTAVA:

pasarán al p
concesión

del mismo

indemniza

NOVENA

perfecto

momento

determin

DÉCIM

Cumpli

objeto.

DÉCIM

ser efe

por pa

segur

Tera

toda

por

cur

DE

pre

res

D

de

n



OCTAVA: Todas las mejoras edilicias sobre el espacio concesionado que La Firma realice pasarán al patrimonio del Municipio una vez cumplido el plazo por el que se celebra la presente concesión de uso o en cualquier otra circunstancia en que se disponga la finalización anticipada del mismo por culpa exclusiva del Concesionario. En tales casos, no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA: La Firma se obliga a mantener el espacio físico cuya concesión de uso se otorga en perfecto estado de conservación y utilización, y LA MUNICIPALIDAD podrá, en cualquier momento, inspeccionar el estado del mismo e intimar la subsanación de los defectos que se determinen.

DÉCIMA: La presente concesión de uso se extinguirá por las siguientes causales: a) Cumplimiento del plazo. b) disolución de la concesionaria. c) Imposibilidad de cumplimiento del objeto. d) Revocación con causa. e) Caducidad por causas imputables al concesionario.

DÉCIMA PRIMERA: La firma podrá transferir el presente contrato pero tal transferencia debe ser efectuada a persona física y jurídica que cumplimente los requisitos tales como habilitación por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para la prestación del servicio, seguros pertinentes y mención del personal que desarrollará tareas en el centro de Servicio de Terapia renal y su constancia de registración laboral, así como la manifestación de someterse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Tal transferencia deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo sin cuya autorización se tendrá por no efectuada y el no cumplimiento por parte de la firma será causal de rescisión contractual.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones impuestas a LA FIRMA en el presente dará derecho a LA MUNICIPALIDAD, previa intimación para subsanar la falta, a rescindir el presente sin derecho a indemnización alguna a La Firma.

DÉCIMA TERCERA: Rescindida la concesión por causa imputable a la concesionaria, ésta deberá restituir el espacio físico con todas las mejoras, cuya concesión de uso se otorgará por medio del presente a LA MUNICIPALIDAD, en el plazo de treinta (30) días corridos de

notificada la decisión administrativa final. En caso de no efectuarse la entrega del inmueble, la concesionaria deberá abonar una multa equivalente a un sueldo mínimo del personal de planta permanente del municipio por día de retardo.-----

DÉCIMA CUARTA: La Firma deberá cumplir con los recaudos exigidos por la legislación vigente para el tipo de actividad a desarrollar en el espacio físico cuya concesión de uso se otorga; debiendo contratar los seguros de mala praxis correspondientes, el que deberá ser presentado al momento de la suscripción del presente contrato.-----

DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FIRMA dará derecho al MUNICIPIO a rescindir el presente contrato sin tener derecho la concesionaria a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se celebra "ad referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón, en consecuencia y en caso de que dicho cuerpo deliberativo no aprobase la celebración del presente, el mismo quedará sin ningún efecto, no teniendo las partes nada que reclamarse.-----

DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales, en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y/o extrajudiciales; sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, renunciando ambos a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----


CARLOS A. LAHORATO
PRESIDENTE
SERVICIOS DE
TERAPIA RENAL ARGENTINA S.A.

Por la pr
que a cor

Tomado

CUIT: 3

Vigencia

Asegura

Describe

Respons
Suma As
Agregado
Deducibl

Adverte
u omisió
su vez, e
Periodo c

Respons:
Suma As
Agregado

Deducibl
indemniz
costas e i
por ciento

Fecha Re

Se extien